



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 02/2013 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2.013.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 17 de Abril del año dos mil trece.

Siendo las diecinueve horas y siete minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA,	D^a. MARÍA JOSÉ LARA MATEOS (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. M^a DEL ROSARIO MATEOS MATEOS (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS (PP)
CONCEJAL,	D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
CONCEJAL,	D. RODRIGO GONZÁLEZ VALLE (IULV-CA)
CONCEJAL,	D^a. CARMEN M^a. GARCÍA RAMÍREZ (PA-EP. And)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asiste a la sesión, excusando su ausencia:

CONCEJAL, **D. JESÚS MENACHO ROMÁN (IULV-CA)**

No asiste a la sesión, sin excusar su ausencia:

CONCEJAL, **D. PEDRO POSADA LERENA (PSOE-A)**

Asiste igualmente a la Sesión plenaria para poder TOMAR POSESIÓN de su cargo de CONCEJAL, con las obligaciones y derechos que conlleva formar parte de la Corporación Municipal:

D^a. ELENA SÁNCHEZ FAJARDO (PP)

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

PUNTO 1.- TOMA DE POSESIÓN DE LA SRA. CONCEJALA D^a. ELENA SÁNCHEZ FAJARDO, DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, EN SUSTITUCIÓN DE D. RAÚL CAMPOS PAZOS.

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 11/2012 CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 1/2013 CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2.013.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 3.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº: 2/2013 POR IMPORTE GLOBAL DE 4.532,68 € CORRESPONDIENTE A GASTOS EFECTUADOS SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA IMPUTABLES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2012, INHERENTES A DIVERSAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, Y, POR CONSIGUIENTE, SU CORRESPONDIENTE IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2.013.

PUNTO 4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO URBANÍSTICO CON D^a. VIRTUDES ORELLANA VELAZQUEZ, D. RODRIGO, D. JOSÉ IGNACIO, D^a. MARÍA DE LOS ÁNGELES Y D^a. MARÍA DE LAS VIRTUDES VÁZQUEZ ORELLANA INHERENTE A LA ADECUACIÓN DE CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO ANTERIORMENTE A LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 14 DEL SECTOR I-1 PARQUE INDUSTRIAL DEL PGOU DE GRAZALEMA.

PUNTO 5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DEROGACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES CORRALES III Y LAS PARRAS REDACTADO A INSTANCIA DE "ESPASIERRA S.L.", EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO

FIRMADO CON "ESPASIERRA S.L." EN FECHA 18.11.2008 Y DE LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA SOBRANTE DEJADA SIN EFECTO, COMO CONSECUENCIA DE HABER COMUNICADO LA MERCANTIL A ESTE AYUNTAMIENTO QUE DESISTE DE TODOS LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN RELACIÓN CON LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA QUE SE IBA A REALIZAR EN LAS CALLES CORRALES TERCEROS Y CALLE LAS PARRAS.

PUNTO 6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

PUNTO 7.- SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ DE ARREGLO URGENTE DE LA CARRETERA CA-9104 (GRAZALEMA – ZAHARA) QUE TRANSCURRE POR EL "PUERTO DE LAS PALOMAS" ANTE LA MULTITUD DE MALECONES EN MALÍSIMO ESTADO DE CONSERVACIÓN QUE CONLLEVAN UN GRAVÍSIMO PELIGRO Y POSIBILIDAD DE ACCIDENTES.

PUNTO 8.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD E INCOACIÓN DE LA LICITACIÓN PARA SU ADJUDICACIÓN (PUESTO Nº: 2).

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 9.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 10.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN INHERENTE A LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (PRIMER TRIMESTRE 2.013).

PUNTO 11.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA (Nº: 68/2013 AL Nº: 143/2013).

PUNTO 12.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

PUNTO 14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PUNTO 1.- TOMA DE POSESIÓN DE LA SRA. CONCEJALA D^a. ELENA SÁNCHEZ FAJARDO, DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, EN SUSTITUCIÓN DE D. RAÚL CAMPOS PAZOS.

En el expediente instruido para la toma de posesión de D^a. Elena Sánchez Fajardo, como Concejala de este Ayuntamiento, obra la credencial expedida por la Junta Electoral Central acreditativa de su condición de concejala de esta Corporación, así como la documentación preceptiva relativa al Registro de Intereses a que se refieren los arts. 30 y 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Una vez comprobada la personalidad de la interesada, procede a tomar juramento o promesa, conforme a la fórmula establecida por el Real Decreto 707/1979, diciendo: "JURO POR MI CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJALA CON LEALTAD AL REY, Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO".

A continuación, la Sra. Alcaldesa y el Portavoz del Grupo Municipal Popular dan la bienvenida a la nueva Concejala de la Corporación Municipal, deseándole lo mejor en su etapa como miembro de la Corporación.

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 11/2012 CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 1/2013 CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2.013.

Por la *Sra. Alcaldesa-Presidenta* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 11/2012 celebrada el día 29 de Noviembre de 2012 y al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2.013.

No realizándose ninguna observación al contenido del Acta, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (11)**, el borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 11/2012 celebrada el día 29 de Noviembre de 2012 y el borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 1/2013 celebrada el día 26 de febrero de 2.013.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 3.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº: 2/2013 POR IMPORTE GLOBAL DE 4.532,68 € CORRESPONDIENTE A GASTOS EFECTUADOS SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA IMPUTABLES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2012,

INHERENTES A DIVERSAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, Y, POR CONSIGUIENTE, SU CORRESPONDIENTE IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2.013.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente al reconocimiento extrajudicial de créditos nº: 2/2013 por importe global de 4.532,68 € correspondiente a gastos efectuados sin consignación presupuestaria imputables al ejercicio económico 2012, inherentes a diversas partidas presupuestarias, y, por consiguiente, su correspondiente imputación al presupuesto municipal del ejercicio económico 2.013 y que textualmente dice lo siguiente:

Considerando que se ha constatado por la Intervención Municipal de Fondos, en cumplimiento de la labor de control y fiscalización que se establece el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Regulaora de las Haciendas Locales, de la existencia de facturas/justificantes de gastos expedidos por diferentes empresas / proveedores / trabajadores inherentes a diversas partidas presupuestarias correspondientes a ejercicios económicos anteriores, por importe global de 4.532,68 €, que para su contabilización o pago efectivo deben ser reconocidas por el Pleno de la Corporación Municipal mediante su aplicación al Presupuesto vigente, en situación de prórroga con respecto al del año 2012, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 e) del R.D. 781/86 de 18 de abril por el que se regula el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 26.2.c en relación con el artículo 60.2 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

INHERENTES A "RECREACIÓN HISTÓRICA" 2012:

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
ANTONIO JESUS VIRUEZ GOMEZ	8	11/03/2013	ALQUILER EQUIPOS SONIDO Y AUDIO, CAJAS AUDIO Y TECNICOS RECREACION HISTORICA 2012	4.477,00
TOTAL				4.477,00

INHERENTES A "MANTENIMIENTO INSTALACIONES ELÉCTRICAS" 2012:

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
ENDESA DISTRIBUCION SAU	P3201NA0664576	22/06/2012	TARIFA ELECTRICA NEGOCIO, CONTADOR 057870050, PZ ESPAÑA 11, PERIODO 20-04-12 A 19-06-12	55,68
TOTAL				55,68

Visto el Informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 04/04/2013, esta Concejalía de Hacienda propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº: 2/2013 inherentes a gastos efectuados sin consignación presupuestaria, y por consiguiente, aprobar la relación de facturas/justificantes de gastos por importe global de 4.532,68 € expedidas por diferentes empresas/proveedores/trabajadores que se detallan en su correspondiente expediente administrativo instruido al efecto y señaladas anteriormente, imputándolas a las siguientes partidas del Presupuesto Municipal 2013 que se encuentra actualmente en situación de prórroga con respecto al del ejercicio económico anterior:

Concepto / Aplicaciones presupuestarias inherentes a	Importe Reconocimiento de créditos
RECREACIÓN HISTÓRICA	4.477,00
ENERGÍA ELÉCTRICA	55,68
TOTAL	4.532,68

SEGUNDO.- Proceder al pago de las facturas/justificantes de gastos anteriormente reconocidos y que se encuentren pendientes de pago, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que, en su caso, fueran necesarias llevar a cabo.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que se remite a lo manifestado hasta ahora con respecto a los reconocimientos extrajudiciales de crédito y que vienen muchas veces y nos ratificamos cuando decimos que no se administran bien los recursos. Me remito al Plan de Ajuste elaborado por el Sr. Secretario. Por tanto el voto del Grupo Municipal Popular es negativo.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que no se despilfarran los recursos y se administran bien y es muy difícil atender a dos poblaciones. Tenemos una buena situación económica financiera porque no ha habido una mala gestión política. Si se quieren suprimir servicios hay que preguntar a la ciudadanía qué servicios, actividades y tradiciones quieren que se supriman. No haga demagogia, es una coyuntura económica complicada. El Plan de Ajuste se lo ha inventado Mariano Rajoy. En este municipio hay muchas actividades y eso hay que pagarlo.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que este no es el debate, el debate es que se presupuesta mal. Se consignaron para la recreación histórica 10.000 euros y se han gastado 23.000 euros. Hay que reflejar los gastos reales. No hay una buena planificación. El debate no es suprimir servicios. Llegamos a consenso cuando Uds. quieran.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, por **cinco (5) votos a favor**, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Andalucista, y con **tres (3) votos en contra** correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular y la **abstención (1)** del miembro presente del Grupo Municipal de Izquierda Unida, la propuesta referente al reconocimiento extrajudicial de créditos nº: 2/2013 por importe global de 4.532,68 € correspondiente a gastos efectuados sin consignación presupuestaria imputables al ejercicio económico 2012, inherentes a diversas partidas presupuestarias, y, por consiguiente, su correspondiente imputación al presupuesto municipal del ejercicio económico 2.013, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO URBANÍSTICO CON D^a. VIRTUDES ORELLANA VELAZQUEZ, D. RODRIGO, D. JOSÉ IGNACIO, D^a. MARÍA DE LOS ÁNGELES Y D^a. MARÍA DE LAS VIRTUDES VÁZQUEZ ORELLANA INHERENTE A LA ADECUACIÓN DE CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO ANTERIORMENTE A LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 14 DEL SECTOR I-1 PARQUE INDUSTRIAL DEL PGOU DE GRAZALEMA.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la aprobación definitiva del Convenio Urbanístico con D^a. Virtudes Orellana Velázquez, D. Rodrigo, D. José Ignacio, D^a. María de los Ángeles y D^a. María de las Virtudes Vázquez Orellana inherente a la adecuación de Convenio Urbanístico suscrito anteriormente a la ubicación de la Unidad de Ejecución afectada UE- 14 del Sector I-1 Parque Industrial del PGOU de Grazalema, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Febrero de 2013 en su punto 5 referente a la aprobación inicial del Convenio Urbanístico con D^a. Virtudes Orellana Velázquez, D. Rodrigo, D. José Ignacio, D^a. María de los Ángeles y D^a. María de las Virtudes Vázquez Orellana inherente a la adecuación de Convenio Urbanístico suscrito anteriormente a la ubicación de la Unidad de Ejecución afectada UE- 14 del Sector I-1 Parque Industrial del PGOU de Grazalema, en cuya parte dispositiva se establecía lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por D. Rodrigo Vázquez Orellana con DNI 25.565.634- F, y domicilio en Plaza Ruiz de Alda nº 2, en su propio nombre y en representación de sus hermanos José Ignacio, María de los Ángeles, María de las Virtudes Vázquez Orellana, y de su madre, D^a. Virtudes Orellana Velazquez, con domicilio en calle Las Piedras nº 25, Grazalema, con Registro de Entrada nº: 594 de fecha 14.03.2011, en relación con la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la UE-14 del sector I-1, Área Industrial, en los términos recogidos en el Informe jurídico-urbanístico transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el nuevo Convenio Urbanístico a firmar con D^a. Virtudes Orellana Velázquez, D. Rodrigo Vazquez Orellana, D. José Ignacio Vázquez Orellana, D^a. María de los Ángeles Vázquez Orellana, D^a. María de las Virtudes Vazquez Orellana, para adecuación del Convenio urbanístico suscrito anteriormente a la ubicación de la Unidad de Ejecución afectada.

TERCERO.- Someter dicho acuerdo y Convenio urbanístico a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación a efectos de presentación de las reclamaciones, alegaciones o sugerencias se estimen pertinentes por los interesados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

Considerando que el acuerdo adoptado se ha sometido a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº: 48 de fecha 13.03.2013) y en el Tablón de Edictos de la Corporación a efectos de presentación de las reclamaciones, alegaciones o sugerencias se estimen pertinentes por los interesados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, no habiéndose presentado ninguna al efecto.

Considerando que la figura jurídica del Convenio Urbanístico de Gestión es contemplada en el artículo 95 de la LOUA. Su objeto es la determinación de las condiciones y términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor y que el esquema del procedimiento a seguir es el siguiente:

1. Redacción de la propuesta de convenio. Deberá incluir el contenido mínimo previsto por el art. 95.2.3ª LOUA: otorgantes, ámbito, objeto y plazo de vigencia.
2. Información pública por un plazo mínimo de veinte días.
3. Aprobación del convenio por el órgano competente con indicación del contenido mínimo (identificación de los otorgantes, ámbito, objeto, plazo de vigencia, la descripción de la situación y emplazamiento de los terrenos).
4. Depósito en el Registro municipal del acuerdo de aprobación del convenio por el órgano competente.
5. Publicación en el Boletín correspondiente del acuerdo aprobatorio del convenio e indicación de haberse procedido al depósito en el registro correspondiente identificando la situación y emplazamiento de los terrenos.

Considerando lo anteriormente expuesto, la Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el nuevo Convenio Urbanístico firmado con Dª. Virtudes Orellana Velázquez , D. Rodrigo Vazquez Orellana, D. José Ignacio Vázquez Orellana, Dª. María de los Ángeles Vázquez Orellana, Dª. María de las Virtudes Vazquez Orellana, para adecuación del Convenio urbanístico suscrito anteriormente a la ubicación de la Unidad de Ejecución afectada.
- **SEGUNDO.-** Proceder a su inscripción en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de los Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios contenidos en los catálogos, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004, de 7 de enero, asignándole el número de Registro 3 en la Sección de Convenios Urbanísticos.
- **TERCERO.-** Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación del mismo con identificación de sus otorgantes, ámbito, objeto, situación, emplazamiento y plazo de vigencia, y con expresión de haberse procedido a su depósito en el registro correspondiente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 95.2.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- **CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.
- **QUINTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, por **unanidad de sus miembros presentes (9)** la propuesta referente a la aprobación definitiva del Convenio Urbanístico con Dª. Virtudes Orellana Velázquez, D. Rodrigo, D. José Ignacio, Dª. María de los Angeles y Dª. María de las

Virtudes Vázquez Orellana inherente a la adecuación de Convenio Urbanístico suscrito anteriormente a la ubicación de la Unidad de Ejecución afectada UE- 14 del Sector I-1 Parque Industrial del PGOU de Grazalema, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DEROGACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES CORRALES III Y LAS PARRAS REDACTADO A INSTANCIA DE "ESPASIERRA S.L.", EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO FIRMADO CON "ESPASIERRA S.L." EN FECHA 18.11.2008 Y DE LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA SOBANTE DEJADA SIN EFECTO, COMO CONSECUENCIA DE HABER COMUNICADO LA MERCANTIL A ESTE AYUNTAMIENTO QUE DESISTE DE TODOS LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN RELACIÓN CON LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA QUE SE IBA A REALIZAR EN LAS CALLES CORRALES TERCEROS Y CALLE LAS PARRAS.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la aprobación definitiva de la derogación del Estudio de Detalle de la zona comprendida entre las Calles Corrales III y las Parras redactado a instancia de "Espasierra S.L.", en virtud de la resolución del Convenio Urbanístico firmado con "Espasierra S.L." en fecha 18.11.2008 y de la enajenación de la parcela sobrante dejada sin efecto, como consecuencia de haber comunicado la mercantil a este ayuntamiento que desiste de todos los acuerdos adoptados en relación con la actuación urbanística que se iba a realizar en las Calles Corrales Terceros y Calle las Parras, y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Febrero de 2.013, en su punto 6 referente a a la derogación del Estudio de Detalle de la zona comprendida entre las Calles Corrales III y las Parras redactado a instancia de "Espasierra S.L.", en virtud de la resolución del Convenio Urbanístico firmado con "Espasierra S.L." en fecha 18.11.2008 y de la enajenación de la parcela sobrante dejada sin efecto, como consecuencia de haber comunicado la mercantil a este Ayuntamiento que desiste de todos los acuerdos adoptados en relación con la actuación urbanística que se iba a realizar en las Calles Corrales Terceros y Calle las Parras, y en cuya parte dispositiva se establecía lo siguiente:

"PRIMERO.- Aprobar, con carácter inicial, la derogación del Estudio de Detalle "DE LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES CORRALES III Y LAS PARRAS DE GRAZALEMA (CÁDIZ)", al objeto de dejar sin efecto el mismo, redactado por la Arquitecta doña Ana Belén Benítez Perdigones, por encargo de ESPASIERRA S.L., y que fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el 31.07.2008, en virtud Informe jurídico emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con Registro de Entrada nº: 0026 de fecha 08.01.2013 y como consecuencia de haber comunicado la mercantil Espasierra S.L. a este Ayuntamiento que desiste de todos los acuerdos adoptados en relación con la actuación urbanística que se iba a realizar en las Calles Corrales Terceros y Calle Las Parras, lo que ha conllevado igualmente a la resolución por el Pleno del convenio urbanístico firmado en fecha 18.11.2008 y el dejar sin efecto la enajenación de la parcela sobrante afectada.

SEGUNDO.- Someter a información pública el expediente por plazo de veinte días, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cádiz, en uno de los periódicos de mayor circulación y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento pudiendo ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que procedan, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle para que, en un plazo igualmente de veinte días, puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente.

TERCERO.- Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

Considerando que el acuerdo adoptado se ha sometido a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP nº: 48 de fecha 13.03.2013), en uno de los periódicos de mayor circulación (Diario de Cádiz de fecha 13.03.2013) y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento pudiendo ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que procedan, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle para que, en un plazo igualmente de veinte días, puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente, no habiéndose presentado ninguna al efecto.

Considerando, por consiguiente, que procede a la derogación del Estudio de Detalle, para dejar sin efectos el mismo, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el 31.07.2008 y la redacción de un **nuevo ESTUDIO DE DETALLE** inherente a la **Actuación Puntual nº: 1 (AP-1) y todo su entorno** del Texto Refundido del PGOU de Grazalema, tal y como ha quedado de manifiesto en las diversas reuniones celebradas con el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz en Villamartín y en virtud del Informe jurídico emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con Registro de Entrada nº: 0026 de fecha 08.01.2013 y como consecuencia de haber comunicado la mercantil Espasierra S.L. a este Ayuntamiento que desiste de todos los acuerdos adoptados en relación con la actuación urbanística que se iba a realizar en las Calles Corrales Terceros y Calle Las Parras, lo que ha conllevado igualmente a la resolución por el Pleno del convenio urbanístico firmado en fecha 18.11.2008 y el dejar sin efecto la enajenación de la parcela sobrante afectada.

Considerando que el citado Estudio de Detalle se encuentra inscrito en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de los Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios contenidos en los catálogos, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con el número de Registro 4 en la Sección de Instrumentos de Planeamiento y que el Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, establece en su artículo 16 "Cancelaciones" lo siguiente: 1. Se practicará la cancelación de la inscripción del instrumento de planeamiento y del convenio urbanístico, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de su vigencia, o no se acredite en la forma prevista en este Decreto su publicación en el boletín oficial correspondiente. Igualmente, se practicará la cancelación de la inscripción de los bienes y espacios catalogados, cuando decaiga su régimen de protección. 2. En todo caso, la cancelación del Instrumento Urbanístico depositado no eximirá a la Administración del deber de mantenerlo accesible a su pública consulta cuando de él aún dimanen, directa o indirectamente, efectos jurídicos".

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la derogación del Estudio de Detalle "DE LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES CORRALES III Y LAS PARRAS DE GRAZALEMA (CÁDIZ)", al objeto de dejar sin efecto el mismo, redactado por la Arquitecta doña Ana Belén Benítez Perdigones, por encargo de ESPASIERRA S.L., y que fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el 31.07.2008, en virtud Informe jurídico emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con Registro de Entrada nº: 0026 de fecha 08.01.2013 y como consecuencia de haber comunicado la mercantil Espasierra S.L. a este Ayuntamiento que desiste de todos los acuerdos adoptados en relación con la actuación urbanística que se iba a realizar en las Calles Corrales Terceros y Calle Las Parras, lo que ha conllevado igualmente a la resolución por el Pleno del convenio urbanístico firmado en fecha 18.11.2008 y el dejar sin efecto la enajenación de la parcela sobrante afectada.
- **SEGUNDO.-** Proceder a la anotación de la cancelación por pérdida de la vigencia del Estudio de Detalle, registrado con el número 4 de la Sección de Instrumentos de planeamiento del Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de los Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios contenidos en los catálogos, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004, de 7 de enero.
- **TERCERO.-** Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación del acuerdo de derogación del Estudio de Detalle para su conocimiento y efectos oportunos.
- **CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a Espasierra S.L, y a D. Juan Calle Badillo y D^a. María del Carmen Millán Contreras y al Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación de Cádiz en Villamartín para su conocimiento y efectos oportunos.
- **QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.
- **SEXTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y

dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, por **unanimidad de sus miembros presentes (9)**, la propuesta referente a la aprobación definitiva de la derogación del Estudio de Detalle de la zona comprendida entre las Calles Corrales III y las Parras redactado a instancia de “Espasierra S.L.”, en virtud de la resolución del Convenio Urbanístico firmado con “Espasierra S.L.” en fecha 18.11.2008 y de la enajenación de la parcela sobrante dejada sin efecto, como consecuencia de haber comunicado la mercantil a este Ayuntamiento que desiste de todos los acuerdos adoptados en relación con la actuación urbanística que se iba a realizar en las Calles Corrales Terceros y Calle las Parras, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, y que textualmente dice lo siguiente:

“Siendo necesario actualizar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa en su apartado de “Normas de gestión”.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, en los siguientes términos:

El artículo 6 “Normas de gestión” queda redactado de la siguiente forma:

1.- El pago de la Tasa regulada en la tarifa anterior, concede al titular de la licencia de ocupación el derecho a utilizar un 25% adicional del espacio público autorizado, durante los días comprendidos en la Fiestas del Carmen y Feria de Agosto en Grazalema y Fiestas de Moros y Cristianos en Benamahoma.

2.- Para instalar mesas, sillas y demás elementos en la vía pública o terrenos de uso público, será condición necesaria la obtención de la previa autorización municipal, a cuyos efectos, los peticionarios vendrán obligados a presentar en las oficinas municipales solicitud detallada de la extensión y carácter del aprovechamiento, a la que acompañarán croquis expresivos del lugar exacto y forma de instalación y número de elementos. El número máximo de mesas autorizadas por establecimiento estará condicionado por el Informe preceptivo del Sr. Arquitecto Técnico Municipal y no podrá exceder de QUINCE (15).

3.- El Ayuntamiento se reserva el Derecho de poder hacer uso del espacio público de la Plaza de España y de la Plaza de Andalucía en Grazalema y de la Plaza de las Huertas de Benamahoma, durante las Fiestas Tradicionales de la localidad, y para lo cual los titulares de la licencia de ocupación deberán dejar libre de mesas, sillas y cualquier otro elemento el espacio que se vaya a utilizar por el Ayuntamiento, sin indemnización alguna.

4.- La mesas, sillas y demás elementos instalados en la vía pública, serán retirados diariamente de las mismas por los titulares de la licencia de ocupación, una vez que dejen de estar prestando su servicio, debiendo quedar el lugar perfectamente limpio de cajas, vidrios, barriles, botellas y demás elementos propios de la actividad. En caso contrario la licencia otorgada será rescindida, perdiendo el titular de la misma el importe abonado.

5.- Las mesas y sillas que se instalen en la vía pública, deberán ser iguales o similares en todos los establecimientos que gocen de licencia de ocupación de la vía pública.

6.- Las instalaciones de mesas, sillas y demás elementos en la vía pública o terrenos de uso público sin la autorización previa del Ayuntamiento supondrá una infracción leve, grave o muy grave de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) Falta leve:

- La instalación de mesas, sillas y demás elementos en la vía pública o terrenos de uso público, sin la autorización requerida, cuando pueda ser objeto de legalización posterior, o el incumplimiento de alguna de las prescripciones impuestas en la autorización otorgada y la no retirada de las instalaciones fuera del horario autorizado.

b) Falta grave:

- La instalación de mesas, sillas y demás elementos en la vía pública o terrenos de uso público, sin la autorización requerida, cuando no pueda ser objeto de autorización.

- Las calificadas como leves cuando exista reincidencia.

c) Falta muy grave:

- Las instalaciones de mesas, sillas y demás elementos en la vía pública o terrenos de uso público, no autorizable que origine situaciones de riesgo grave para la seguridad vial.

- Las calificadas como graves cuando exista reincidencia.

La reincidencia se producirá por comisión en el término de 1 año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

7.- Las infracciones antes indicadas serán sancionadas en los siguientes términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Infracciones muy graves: Multas de 1.500 euros hasta 3.000 euros.

- Infracciones graves: Multas de 750 euros hasta 1.500 euros.

- Infracciones leves: Multas hasta 750 euros.

- **SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.
- **TERCERO.-** En el caso de que no se presentasen reclamaciones del expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente aprobada la nueva Ordenanza, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, y quedando derogada y sin efecto la anteriormente de aplicación.
- **CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

La *Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos*, manifiesta que los empresarios tienen que conocer la normas y se está incumpliendo por algunos y además se puede decir que la autoridad que es quien tiene que sancionar ha tenido permisividad.

El *Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que la Ordenanza está desde el año 1.995 y también dice que las mesas y sillas deben dormir en el local. Si alguien ha incumplido ha sido el Equipo de Gobierno. En el momento actual de crisis que afecta al sector turístico, el poner un régimen sancionador no se sabe si tiene un afán recaudatorio. Es más importante el diálogo y el ponerse de acuerdo que el sancionar con 750 euros.

La *Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos*, manifiesta que se han celebrado reuniones para modificar la Ordenanza de ocupación de la vía pública y se ha abierto un proceso de participación. En la Ordenanza hay un vacío y es competencia de la Policía Local el sancionar. No se quiere recaudar más y no hay que dudar de la buena voluntad o talante del equipo de gobierno y hacer apreciaciones a la ligera. No

vamos contra los negocios. Los empresarios se han inventado su propia Ordenanza. Se subestima a la autoridad. Los empresarios se han cachondeado de la Ordenanza.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que habla en nombre del Grupo Municipal Popular, se ha incumplido reiteradamente la Ordenanza y Uds. tienen la culpa. Los problemas vienen porque se quitó la Plaza de Andalucía y de ahí vienen los problemas, por qué quitaron la plaza de Andalucía.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que se arreglaron las plazas de Andalucía de Grazalema y Benamahoma. El escalón dejaba un espacio que no se podía utilizar y había quejas de los vecinos y no ha provocado ningún conflicto. Llevo ocho años con este problema pero llega un momento en que han ganado la batalla y no respetan ni a la Alcaldesa ni a la Policía.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, por **cinco (5) votos a favor**, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Andalucista, y con **tres (3) votos en contra** correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular y la **abstención (1)** del miembro presente del Grupo Municipal de Izquierda Unida, la propuesta referente a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tabladillos y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 7.- SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ DE ARREGLO URGENTE DE LA CARRETERA CA-9104 (GRAZALEMA – ZAHARA) QUE TRASCURRE POR EL “PUERTO DE LAS PALOMAS” ANTE LA MULTITUD DE MALECONES EN MALÍSIMO ESTADO DE CONSERVACIÓN QUE CONLLEVAN UN GRAVÍSIMO PELIGRO Y POSIBILIDAD DE ACCIDENTES.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la solicitud a la Diputación Provincial de Cádiz de arreglo urgente de la carretera CA-9104 (Grazalema – Zahara) que transcurre por el “Puerto de las Palomas” ante la multitud de malecones en malísimo estado de conservación que conllevan un gravísimo peligro y posibilidad de accidentes, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando el estado peligrosísimo en que se encuentran multitud de malecones, en lamentable estado de conservación, de la carretera CA-9104 (Grazalema – Zahara) que transcurre por el “Puerto de las Palomas” y que pueden provocar accidentes de gravísimas consecuencias.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz el arreglo urgentísimo de la multitud de malecones de la carretera CA-9104 (Grazalema – Zahara) que transcurre por el “Puerto de las Palomas”, que se encuentran en lamentable estado de conservación y que pueden provocar accidentes de gravísimas consecuencias.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz al objeto de que de las órdenes oportunas para el arreglo urgentísimo de los citados malecones de la carretera CA-9104.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que también hay otras carreteras que están en muy mal estado y que compete a la Junta de Andalucía. Hay que hacer un estudio pormenorizado y solicitar su reparación.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que en Villaluenga del Rosario en la pasada Feria del Queso, se encontró con el Diputado Provincial, Eduardo Párraga y le dijo expresamente que se iba a arreglar la carretera de la Ribera de Gaidóvar. Hay que solicitar el arreglo de todas las carreteras que se encuentren en mal estado.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, por **unanimidad de sus miembros presentes (9)**, la propuesta referente a la solicitud a la Diputación Provincial de Cádiz de arreglo urgente de la carretera CA-9104 (Grazalema – Zahara) que transcurre por el “Puerto de las Palomas” ante la multitud de malecones en malísimo estado de conservación que conllevan un gravísimo peligro y posibilidad de accidentes, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 8.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD E INCOACIÓN DE LA LICITACIÓN PARA SU ADJUDICACIÓN (PUESTO Nº: 2).

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, que regirá la adjudicación de la concesión administrativa de dominio público para la utilización privativa de los puestos vacantes del mercado municipal de abastos, mediante procedimiento negociado con publicidad e incoación de la licitación para su adjudicación (puesto nº: 2), y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto el expediente tramitado para la adjudicación de los puestos vacantes (1) del Mercado de Abastos de Grazalema (Los puestos nº: 1 y 3 se encuentran actualmente en proceso de adjudicación).

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha sido confeccionado y que ha de regir la adjudicación de los citados puestos del Mercado de Abastos, en los siguientes términos:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto la utilización privativa, mediante concesión administrativa demanial, de los siguientes puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos sito en Calle Las Piedras de Grazalema, cuya ubicación se determina en el **Plano que se acompaña adjunto al presente Pliego**:

PUESTO Nº 2

CLÁUSULA 2. Naturaleza y Régimen Jurídico del Contrato

2.1. La naturaleza de la relación que vinculará a los adjudicatarios del procedimiento de licitación de este contrato con el Ayuntamiento, será la de uso privativo de bienes de dominio público destinados a un servicio público, a que hace referencia los artículos 3.3 y 54.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, que consiste en la concesión administrativa, conjunta, del ejercicio del servicio público para un concreto abastecimiento o actividad comercial, así como de la utilización de las instalaciones permanentes a ese fin asignadas en el Mercado Municipal de Abasto en el puesto nº 4 del mismo, según el art. 114.2.b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, y el art. 277 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCP)

2.2. El contratista o contratistas se someten, además de lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato administrativo de gestión de servicio público; a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; al Texto Refundido de las Normas vigentes en Régimen Local, aprobado por RDLeg 781/86, de 18 de abril en sus preceptos que puedan considerarse básicos, según su Disposición Final 7ª, en lo no regulado por la Ley de Contratos del Sector Público; por el resto de los preceptos del T.R.R.L., en defecto de la legislación autonómica sobre la materia y en lo no regulado por la Ley de Contratos del Sector Público; a la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; por los preceptos no básicos de la Ley de Contratos del Sector Público; por el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la L.C.S.P.; por el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la L.C.S.P, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y, en su defecto, a las normas de derecho privado, así como los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

Este contrato tiene carácter de concesión administrativa demanial y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente pliego de obligado cumplimiento para los licitadores y posteriormente para el adjudicatario. De conformidad

con lo dispuesto en el Art. 3. del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA) son bienes de servicio público local en general los que se destinen a la prestación de servicios públicos o administrativos. El uso privativo de los bienes de dominio público esta sujeto a concesión demanial, que se otorgará con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el capítulo I del Título III del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CLÁUSULA 3. Destino de los puestos

Los puestos vacantes podrán destinarse a cualquier actividad que sea compatible y apta para su explotación en el Mercado Municipal de Abastos de Grazalema.

El Técnico municipal, o en su caso los designados por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, informarán a la Mesa de Contratación si la actividad solicitada por cada interesado es compatible y apta para su explotación en el Mercado Municipal de Abastos de Grazalema. En el supuesto de que alguna actividad propuesta sea informada desfavorablemente, esta será desestimada por la Mesa de Contratación y se pondrá en conocimiento del órgano de contratación y del solicitante.

Al ser tan escaso el número de puestos disponibles en el Mercado de Abastos (4) no se autorizará actividades repetidas, es decir, no podrá haber dos o más puestos repetidos en cuanto a su actividad.

El concesionario de cada puesto deberá dedicarlo a la venta de los productos que correspondan según resulte de su solicitud y del acuerdo de concesión sin que pueda variarse su destino sin autorización por el Ayuntamiento.

Todas las actividades que finalmente se autorice su explotación en el Mercado de Abastos deberán contar para su entrada en funcionamiento con el Informe favorable de la Oficina Técnica municipal.

CLÁUSULA 4. Plazo de la concesión

La concesión administrativa se otorgará por un plazo de **cinco (5) años** a contar desde la fecha de la formalización del acuerdo de adjudicación. La concesión podrá ser objeto de prórroga en los términos del artículo 278 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El concesionario deberá instalarse en el Mercado Municipal de Abastos de Grazalema dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la concesión, fecha en la que se levantarán las correspondientes actas de inicio de actividad.

CLÁUSULA 5. Tipo de licitación y Canon de la Concesión

Se establece como tipo de licitación de la concesión la siguiente cantidad: **SESENTA EUROS MENSUALES (60 €/MES) mejorables al alza**.

A lo largo del plazo de duración de la concesión, el adjudicatario satisfará al Excmo. Ayuntamiento de Grazalema el canon mensual ofertado, sin perjuicio de que la tasa por las Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales de los Bienes del Mercado Municipal de Abastos pueda ser actualizada mediante la modificación de la correspondiente Ordenanza Fiscal, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de modificación de la Ordenanza Fiscal con incremento del canon de la Tasa establecida en la misma, la parte del precio de adjudicación definitiva que exceda del citado canon establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa, incrementará de forma automática, mediante actualización, el canon final de la concesión a abonar al Ayuntamiento por el adjudicatario y que le será oportunamente comunicado.

CLÁUSULA 6. Riesgo Económico

La concesión se otorga a riesgo y ventura de los concesionarios, sin que tengan derecho a obtener indemnización, modificaciones de la concesión o subvenciones por razón de ejecución de las obras, cumplimiento de obligaciones, déficit de gestión, etc.

La explotación de los puestos será a riesgo y ventura del concesionario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

CLÁUSULA 7. Garantía provisional y definitiva

La garantía provisional se establece en **50 €**.

Por su parte la garantía definitiva queda establecida en la cuantía de **150 €**.

Dicha garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP. La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que haya transcurrido el período de la concesión o sea extinguida la misma de acuerdo con la legislación vigente.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 8. Procedimiento y forma de adjudicación

La concesión se adjudicará por procedimiento negociado y varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 150 del TRLCSP.

Con la finalidad de favorecer la concurrencia de licitadores, el procedimiento negociado se tramitará con publicidad. El anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Grazalema, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 177 del TRLCSP.

Debido al carácter inaplazable de la necesidad a satisfacer mediante la celebración del contrato, se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 112 y 144 del TRLCSP

CLÁUSULA 9. Capacidad para contratar

9.1. Podrán concurrir a esta licitación por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos por este Pliego, y no estén comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición señalados en el art. 60 del TRLCSP y Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en especial en sus artículos 159.b) y 178.2.d).

Las personas físicas que concurren deberán tener el carnet de manipulador de alimentos, y en el supuesto de que concurrieran personas jurídicas, sus representantes serán los responsables de que el personal adscrito a los puestos, tenga el citado carnet de manipulador/a.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Asimismo si fuera un empresario individual deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales dedicados de modo permanente a la actividad que, de igual modo, tenga relación directa con el objeto del contrato.

El adjudicatario, familiares y/o empleados, deberán formalizar debidamente su situación laboral, siendo preceptivo el cumplimiento de las obligaciones de previsión y seguridad social. Ninguno de ellos adquirirá relación jurídica de empleo o función con el Ayuntamiento de Grazalema, y tampoco podrá ser alegado como determinante de expectativas de derechos, ni siquiera el de preferencia para futuras contrataciones.

Igualmente deberá acreditar experiencia suficiente en trabajos de análoga naturaleza al que es objeto del presente Pliego. La suficiencia de dicha experiencia será enjuiciada por el órgano contratante.

9.2. Cada uno de los contratos concesionales por puestos se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante podrá otorgarse con dos o más personas o entidades que constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, acrediten en el escrito de proposición los nombres y circunstancias de la agrupación, la participación de cada persona o entidad en ésta, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y designen la persona o entidad que durante la vigencia del contrato hasta su extinción, ostentará la representación de todos ellos frente a la Administración Municipal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Cada persona o entidad se obliga solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a la agrupación serán en todo caso indivisibles.

CLÁUSULA 10. Publicación de la Licitación

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la licitación pública y adjudicación de la concesión, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal del Ayuntamiento de Grazalema (www.grazalema.es)

CLÁUSULA 11. Presentación de solicitudes de participación

Los empresarios **que deseen participar en la licitación deberán presentar en el plazo de 10 días naturales** a partir de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante, solicitud de participación (según **ANEXO 1**), acompañada del **SOBRE señalado con el NÚMERO 1**, cerrado y firmado en el exterior por el licitador o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones.

La documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Grazalema, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las solicitudes de participación podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la

oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En dicho sobre nº 1 se incluirá la siguiente documentación, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del TRLCSP, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes: (En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente).

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.

Así mismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP.
2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Entidad Local contratante y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 56 de la LCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **ANEXO II**

4º) Acreditación de la solvencia: La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

La solvencia financiera se acreditará por los siguientes medios:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
- b) Declaración sobre el volumen global de negocios, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.
Indicar el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios:

- a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- d. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- e. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

5º) Resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional, por importe de 50 €.

Si la garantía se constituye en aval o seguro de caución, se incorporará el documento en que se ha formulado.

Si se constituye en metálico o valores, deberá incluirse en el sobre el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Unicaja o Cajasol.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

8º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 48 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

9º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre A, se podrá conceder, previo anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el órgano de contratación.

CLÁUSULA 12. Mesa de Contratación y apertura de documentación

12.1 Mesa de Contratación.

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá una Mesa de Contratación, con la siguiente composición, según lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP.

Presidente: La Alcaldesa de este Ayuntamiento o concejal en quien delegue.

Vocales:

Un Concejal de cada Grupo Municipal de la Corporación.
El Arquitecto Técnico Municipal.
El Secretario-Interventor de la Corporación.

Secretario: un funcionario municipal.

12.2. Apertura de la documentación.

Una vez recibido el sobre nº 1, la Mesa de contratación constituida al efecto, procederá a la calificación de la documentación contenida en el mismo. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

CLÁUSULA 13. Invitación para presentar ofertas

Una vez calificada la documentación diferente de la que se acompañó a la solicitud de participación, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a la verificación del cumplimiento de las condiciones de solvencia, y **se invitará mediante comunicación escrita** a las empresas candidatas que no hayan sido rechazadas, para presentar sus ofertas **en el plazo máximo de ocho días naturales**. Si el último día del plazo fuese inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El Ayuntamiento invitará, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA 14. Forma en que deben presentarse las ofertas y requisitos

14.1. Forma en la que deben presentarse las ofertas.

Los empresarios que sean invitados al procedimiento habrán de presentar, en la misma forma indicada para las solicitudes de participación, y **dentro del plazo anteriormente indicado**, dos sobres nº 2 y nº 3, cerrados y firmados, en el que se incluirá la siguiente documentación:

El **SOBRE Nº 2** se titulará "**OFERTA ECONÓMICA**", y habrá de contener:

a) La oferta económica de acuerdo con el siguiente modelo:

"El abajo firmante D....., con DNI nº.....
domiciliado en....., en nombre propio,
(o en representación de, con CIF nº) habiendo sido invitado al procedimiento negociado para la adjudicación del contrato de CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LOS PUESTO Nº 1 y 3 DEL MERCADO MUNICIPAL DE GRAZALEMA, toma parte, y se compromete a realizarlo, con sujeción estricta al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el precio de:

.....euros mensuales (..... €/MES) (en letra y número)

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato".

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese superior al presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. En caso de que se produzca alguna discrepancia o diferencia en la cantidad expresada en números y en letras, prevalecerá esta última sobre aquélla.

El **SOBRE Nº 3** se titulará "**DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA**", y habrá de contener, a efectos de la valoración de los criterios objetivos de selección establecidos en el presente Pliego, la siguiente documentación:

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD: Memoria en la que se indique claramente la actividad comercial que se pretende desarrollar en el Mercado, y que al menos deberá incluir:

- Medios personales y materiales a emplear.
- Detalle de las inversiones a efectuar en mobiliario, maquinaria y equipamiento.
- Fecha de comienzo de la prestación del servicio.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE, EN SU CASO, SE PUEDA APORTAR CONFORME A LA CLÁUSULA 17 "CRITERIOS DE BAREMACIÓN".

Quedarán excluidas del procedimiento las proposiciones para el desarrollo de actividades comerciales no autorizables en virtud del Informe que, en su caso, pueda emitir el Sr. Arquitecto Técnico Municipal o el SAM de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz o conforme a la normativa que resulte de aplicación.

Esta Memoria no podrá contener determinaciones que vulneren o modifiquen el presente Pliego y en consecuencia no podrá ser invocado por el adjudicatario para excusar o disminuir el cumplimiento de sus obligaciones.

14.2. Requisitos de las ofertas.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, y en particular, la obligación de ejecutar el contrato por el importe máximo indicado en la correspondiente oferta económica.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

14.3. Variantes.

Los licitadores NO podrán proponer variantes o mejoras.

CLÁUSULA 15. Revisión de precios

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del TRLCSP no existe revisión de precios.

CLÁUSULA 16. Apertura de ofertas

A) La apertura de los sobres nº 2 y nº 3 se hará por la Mesa en acto público y tendrá lugar el día y la hora que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El acto comenzará dando cuenta el Presidente de la Mesa de la resolución sobre las proposiciones admitidas y rechazadas, previa calificación, en su caso, de la documentación presentada a efectos de subsanación.

Seguidamente, previa invitación a los licitadores a que comprueben que los sobres se encuentran en idénticas condiciones en que fueron entregados, se procederá a la apertura de los sobres nº 2 y nº 3, y a la lectura de las proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese superior al presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Concluida la lectura de todas las proposiciones y documentación complementaria contenida en los sobres nº 2 y nº 3, se pasará a valorar en acto privado cada una de las proposiciones a tenor de los criterios de valoración objetiva indicados en la Cláusula 17 del presente Pliego. A efectos de valoración, se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser entendida como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 152 de la Ley de Contratos de Sector Público y, en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.

En este acto, el Presidente hará constar a los licitadores el día y hora en que se procederá en acto público a formular la propuesta de adjudicación. Asimismo, dicho acto se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

B) La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las propuestas presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego, y procederá, en acto público, a formular propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa, para cada uno de los lotes.

Si resultaran empatadas a puntos, dos o más proposiciones, se resolverá mediante sorteo en acto público, sin perjuicio de lo dispuesto en la DA 4ª del TRLCSP.

A continuación, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo de dos días hábiles siguientes al del acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la documentación junto con el acta, con inclusión de la propuesta de adjudicación. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación de dicte resolución de adjudicación.

En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el Pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de

adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

CLÁUSULA 17. Criterios de adjudicación

17.1.- Los criterios de baremación objetivos que servirán para valorar las ofertas, y la puntuación máxima que se asignará a cada una de ellas, serán los siguientes:

1.1. Circunstancias personales:

1.1.1. Desempleados/as.- Se otorgarán 2 puntos a las solicitudes presentadas por personas desempleadas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo.

1.1.2. Autónomos y trabajadores por cuenta ajena: Se otorgarán 2 puntos a los autónomos y trabajadores por cuenta ajena.

1.1.3. Discapacitados/as.- Se otorgará 1 punto a las solicitudes presentadas por discapacitados/as que acrediten tener una incapacidad de grado igual o superior al 33%.

1.1.4. Familias Numerosas.- Se otorgará 1 punto a las solicitudes presentadas por los miembros pertenecientes a una familia numerosa.

1.2. Creación de empleo:

Cuando se acredite la creación de un puesto de trabajo por cuenta ajena a jornada completa, independiente del puesto del promotor, se otorgará 3 puntos, o bien la parte proporcional si es a media jornada. Se acreditará mediante una declaración jurada de compromiso.

1.3. Canon:

Por cada 10 euros por encima del canon inicialmente establecido (60 €) se otorgará 0,05 puntos hasta un máximo de 5 puntos”.

17.2.- La negociación que, en su caso, deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 178 del TRLCSP versará sobre los criterios de baremación que puedan ser objeto de la misma por su naturaleza, es decir, el compromiso de creación de empleo y el canon ofertado. Durante la negociación que pueda establecerse se velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto. Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación que, en su caso se hubiera establecido, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los criterios señalados anteriormente.

CLÁUSULA 18. Presentación de documentación y adjudicación

19.1.- Presentación de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para cada uno de los lotes, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de la garantía definitiva por importe de 150,00 Euros a disposición del órgano de contratación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

19.2.- Adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior. Tratándose de un procedimiento negociado la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Grazalema, con indicación del plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA 19. Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento de formalización del contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

III. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 20. Ámbito de la concesión

El concesionario tendrá derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión y obtener, en su caso, las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad, siempre y cuando la actividad reúna todos los requisitos técnicos preceptivos.

La concesión comprenderá la utilización de los puestos objeto del contrato para el uso descrito en la Memoria de la Actividad que indique cada proponente en su oferta, debiendo constituir una actividad económica no prohibida por la normativa de aplicación.

Los titulares de los puestos disfrutarán del aprovechamiento privativo de los bienes de dominio público objeto de esta concesión, con pleno sometimiento a las normas reguladoras del Mercado Municipal de Abastos en cuanto a horarios, comportamientos, limpieza, etc., según la normativa de aplicación y directrices marcadas por el Ayuntamiento de Grazalema.

Asimismo habrán de cumplir todas las disposiciones vigentes en materia de sanidad y tráfico de alimentos, siendo inspeccionados en este orden por el Responsable de la Sanidad de la Zona.

Con carácter previo al funcionamiento de la actividad a desarrollar y, en todo caso, en los supuestos de ejecución de las obras e instalaciones necesarias para tal puesta en funcionamiento, se requerirá autorización municipal expresa, así como el otorgamiento de las preceptivas licencias municipales, en su caso, y el pago de los correspondientes impuestos o tasas.

CLÁUSULA 21. Derechos y deberes del concesionario

Se establecen los siguientes derechos y deberes del concesionario:

- a) Usar el puesto del Mercado para ejercer la actividad para la que esté autorizado.
- b) Tener abierto el puesto durante el horario estipulado por el Ayuntamiento de Grazelema.
- c) Cobrará libremente al público los precios dentro de los límites que establezcan los organismos competentes y entidades suministradoras.
- d) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.
- e) Garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.
- f) Conservar el puesto de Mercado en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.
- g) Explotar de manera personal la actividad a que se destine el Puesto de Mercado, si bien será lícito que la actividad pueda ser ejercida por familiares, en caso de enfermedad del concesionario, cumpliéndose la normativa de aplicación al respecto.
- h) Sufragar los gastos de agua y de luz y demás necesarios para el desarrollo de la actividad.
- i) Cumplir las obligaciones de carácter administrativo en relación a la apertura y cierre del puesto de mercado y las de carácter social y tributario que correspondan.
- j) Darse de alta en la matrícula del IAE, así como atender al pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que se desarrolle,
- k) Estar en posesión de la tarjeta de manipulador de alimentos, cuando la actividad que desarrolle así lo requiera.
- l) Abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo de tres meses desde la extinción de la concesión, los bienes objeto de la concesión, con reconocimiento de la potestad de aquél para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.
- m) Cumplir las obligaciones establecidas por la legislación vigente en materia de sanidad, seguridad social, etc...

Igualmente son obligaciones de los concesionarios las siguientes:

- Los contratos de los servicios de las acometidas de agua, saneamiento y electricidad serán de cuenta del titular de la concesión y deberá celebrarse con las compañías suministradoras del servicio.
- El concesionario quedará obligado con respecto al personal que emplee, en su caso, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, social y de prevención de riesgos laborales, así como las que se puedan promulgar durante el periodo de vigencia de la concesión.
- El concesionario se obliga a mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado no pudiendo realizar ninguna obra sin la autorización del Ayuntamiento.
- Mantener con una total limpieza y decoro el puesto durante el plazo de adjudicación.
- Los concesionarios están obligados a prestar la máxima colaboración en las tareas de inspección y control del Ayuntamiento y demás órganos y entidades de la Administración Pública.
- Las demás que resulten de aplicación conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA 22. Potestades del Ayuntamiento

Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio, el Ayuntamiento podrá ejercer las siguientes potestades:

- La facultad del Ayuntamiento de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.
- La facultad del Ayuntamiento de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procedieren.
- Las demás que resulten de aplicación conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA 23. Daños a terceros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP, los concesionarios serán responsables de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia e las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración Municipal.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, y si el tercero reclama directamente el resarcimiento del daño a la Administración Municipal o se formula el requerimiento previo previsto en el artículo 214 del TRLCSP, la Administración se pronunciará sobre la imputabilidad del daño, observándose las siguientes reglas:

1. En el supuesto de que la Administración Municipal se pronuncie en el sentido de sumir la responsabilidad del daño, instruirá para su efectividad el procedimiento previsto en el R.D. 429/93, de 26 de marzo, del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

2. En el supuesto de que la Administración Municipal se pronuncie en el sentido de imputar el daño a la empresa contratista, ésta deberá proceder a su resarcimiento o desestimación, dando cuenta a la Administración de la decisión que adopte. A estos efectos y a la firma del contrato, el contratista deberá presentar copia de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima por siniestro de 600.000,00.-Euros. Asimismo suscribirá una póliza de seguro de los denominados "multirriesgo-hogar", sobre el puesto cedido en concesión. La Administración Municipal fiscalizará ambos contratos de seguro, en cuanto a la extensión de los riesgos cubiertos y a la cuantía de las indemnizaciones, a cuyo efecto aprobará los contratos celebrados entre la empresa concesionaria y la Compañía aseguradora, pudiendo exigir en cualquier momento la revisión y actualización de riesgos e indemnizaciones.

La Administración municipal repercutirá contra el concesionario el importe de los daños que haya abonado en ejecución de una sentencia judicial y de las costas, cuya imputabilidad no hubiera asumido.

CLÁUSULA 24. Gastos a cargo de los concesionarios

Serán de cuenta de los concesionarios los siguientes gastos:

- Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización de la concesión.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven de la concesión.
- Los de formalización pública de la concesión de adjudicación.
- El pago de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

CLÁUSULA 25. Cumplimiento del contrato

El presente contrato se entenderá cumplido cuando transcurrido el plazo de vigencia del mismo, en el plazo de un mes a partir de dicho momento se formalice un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

CLÁUSULA 26. Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 286 del TRLCSP.

Igualmente será causa de resolución automática el incumplimiento de los puestos de trabajo que se iban a crear por el adjudicatario y que habían sido manifestados en su oferta. Igualmente será causa de resolución automática el fraude en cuanto a los puestos de trabajo en el sentido de que no estén prestando servicios en el Puesto del Mercado de Abastos sino que los trabajadores se destinen a otra finalidad distinta.

Asimismo, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de los trámites de Prevención Ambiental, previstos en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en caso de que la actividad que se pretenda desarrollar esté sujeta a los mismos.

CLÁUSULA 27. Reversión

Cuando finalice el plazo concesional las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregarlas en buen estado de conservación, cesando en el uso privativo del dominio público.

Tres meses antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

CLÁUSULA 28. Infracciones y sanciones

Los titulares de los puestos serán responsables de las infracciones que se cometan por los mismos, sus familiares o salarizados que presten servicio en el puesto.

Las faltas se calificarán de leves, graves y muy graves:

A) Faltas leves:

1. Las discusiones o altercados.
2. La negligencia respecto al aseo y limpieza de las personas y los puestos.

3. El no cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Administración.
4. El abastecimiento deficiente o el cierre no justificado de los puestos de venta.
5. Arrojar basuras al suelo y su depósito en sitios o lugares distintos de los autorizados o sin el envase apropiado.
6. Cualquier otra infracción que no esté calificada como grave ni muy grave.

B) Faltas graves:

1. La comisión de dos o más faltas leves dentro de un año.
2. No tener en sitio perfectamente visible los precios de los artículos puestos a la venta y las defraudaciones en cantidad o calidad de los géneros vendidos.
3. La alteración grave del orden público por producir escándalo.
4. El desacato ostensible a las disposiciones emanadas de la Administración o instrucciones que en su nombre imparta la Administración, así como de la Inspección Sanitaria.
5. Las modificaciones en las obras e instalaciones de los puestos y colocación de vitrinas frigoríficas, sin la correspondiente autorización o incumpliendo las normas dictadas al respecto por la Administración.
6. Causar dolosa o negligentemente daños al edificio, sus puestos o instalaciones.
8. No conservar los albaranes de compra durante al menos siete días, para su posible comprobación y control.
9. El cierre no justificado y autorizado del puesto por más de tres días.
10. La venta de artículos distintos a los autorizados por la licencia para el ejercicio de la actividad.
11. No estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, cuando la actividad así lo requiera.
12. La venta sin licencia o fuera de los lugares autorizados al efecto.
13. El impago de las exacciones que contemplan las Ordenanzas fiscales correspondientes.

C) Faltas muy graves:

1. El abandono injustificado del puesto por tiempo superior a un mes.
2. La comisión de dos o más faltas graves dentro de un mismo año.

SANCIONES:

1. A las infracciones contempladas en el artículo que antecede se aplicarán las siguientes sanciones:

a) El decomiso de los artículos que motiven la infracción.

b) La suspensión de las obras e instalaciones.

c) Multa de 30,00 € a 150,00 € para las leves; de 150,01 € a 1.500,00 € para las graves; y de 1.500,01 € a 10.000,00 € para las muy graves.

e) La rescisión de la adjudicación del arrendamiento del servicio.

2. Corresponde la imposición de las sanciones al Sr/a. Alcalde/sa y se graduarán conforme a la gravedad de la infracción cometida y en atención a las repercusiones que el hecho sancionado haya tenido.

CLÁUSULA 29. Prerogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 30. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

A N E X O I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/Dª _____, D.N.I. núm.: _____, en nombre propio o en representación de _____, C.I.F. núm.: _____, y domicilio en _____, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

Que habiendo tenido conocimiento del Procedimiento negociado con publicidad para la adjudicación del contrato de concesión del servicio público del PUESTO Nº 2 DEL MERCADO MUNICIPAL DE GRAZALEMA, según anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Grazalema, por la presente,

SOLICITA:

Ser admitido al referido procedimiento y, en consecuencia, ser invitado a participar en el mismo, a cuyo efecto acompaña a la presente solicitud **sobre cerrado nº 1**, en cuyo interior consta la documentación exigida en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La actividad que voy a desarrollar en el puesto es la siguiente: _____

(Lugar, fecha y firma del interesado).

A N E X O II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____, D.N.I. núm.: _____, en nombre propio o en representación de _____, C.I.F. núm.: _____, y domicilio en _____, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Entidad Local contratante) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

(Lugar, fecha y firma del proponente)“

Visto lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Contratación Administrativa para la adjudicación de la concesión administrativa de dominio público para la utilización privativa de los puestos vacantes del Mercado Municipal de Abastos, que comprende la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares mediante procedimiento negociado con publicidad que obra en el citado expediente administrativo.
- **SEGUNDO.-** Someter a información pública el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares en el “Perfil del contratante”, insertando anuncio de licitación en la página web www.grazalema.es, de conformidad con lo preceptuado en el art. 151 y 53 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes así como concurrir al procedimiento de licitación, conforme a lo dispuesto en el Pliego de condiciones aprobado.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo, incluyendo las inherentes a los expedientes de contratación (adjudicación, formalización...)“.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, por **unanidad de sus miembros presentes (9)**, la propuesta referente a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, que regirá la adjudicación de la concesión administrativa de dominio público para la utilización privativa de los puestos vacantes del mercado municipal de abastos, mediante procedimiento negociado con publicidad e incoación de la licitación para su adjudicación (puesto nº: 2), y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 9.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

9.1.- De conformidad con lo preceptuado en los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, por la Alcaldía – Presidencia se presenta, por la vía de urgencia, el siguiente punto a incluir en la Sesión: DESESTIMACIÓN DE LA PROPUESTA, PROMOVIDA POR D. JUAN NARVAEZ VÁZQUEZ, DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº: 1 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GRAZALEMA, "CAMBIO DE PROTECCIÓN DE LAS FICHAS Nº: 24, 26 Y 70 DEL CATÁLOGO DE BIENES INMUEBLES PROTEGIDOS", Y REQUERIMIENTO A LA PROPIEDAD DE PRESENTACIÓN URGENTE DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRECEPTIVA INHERENTE A LA RESTAURACIÓN/CONSERVACIÓN DE LOS VALORES ARQUITECTÓNICOS PROTEGIDOS DE LOS INMUEBLES AFECTADOS Y ADECENTAMIENTO DE LA ZONA CON LA ELIMINACIÓN DEL APUNTAMIENTO EXISTENTE.

Sometida a votación la urgencia, el Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad, la urgencia del asunto.

PUNTO 9.1.- DESESTIMACIÓN DE LA PROPUESTA, PROMOVIDA POR D. JUAN NARVAEZ VÁZQUEZ, DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº: 1 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GRAZALEMA, "CAMBIO DE PROTECCIÓN DE LAS FICHAS Nº: 24, 26 Y 70 DEL CATÁLOGO DE BIENES INMUEBLES PROTEGIDOS", Y REQUERIMIENTO A LA PROPIEDAD DE PRESENTACIÓN URGENTE DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRECEPTIVA INHERENTE A LA RESTAURACIÓN/CONSERVACIÓN DE LOS VALORES ARQUITECTÓNICOS PROTEGIDOS DE LOS INMUEBLES AFECTADOS Y ADECENTAMIENTO DE LA ZONA CON LA ELIMINACIÓN DEL APUNTAMIENTO EXISTENTE.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta de desestimación de la propuesta, promovida por D. Juan Narvaez Vázquez, de modificación puntual nº: 1 Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Grazalesma, "cambio de protección de las fichas nº: 24, 26 y 70 del catálogo de bienes inmuebles protegidos", y requerimiento a la propiedad de presentación urgente de la documentación técnica preceptiva inherente a la restauración/conservación de los valores arquitectónicos protegidos de los inmuebles afectados y adecentamiento de la zona con la eliminación del apuntamiento existente, y que textualmente dice lo siguiente:

"El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Noviembre de 2.012 acordó la aprobación inicial de la modificación puntual nº: 1 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Grazalesma en los términos previstos en el documento presentado por el Arquitecto colegiado nº: 513 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz D. Alfonso de las Peñas García, con Registro de Entrada con el nº: 2087 de fecha 28.11.2012: "MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 "CAMBIO DE PROTECCIÓN DE LAS FICHAS Nº: 24, 26 Y 70 DEL CATÁLOGO DE BIENES INMUEBLES PROTEGIDOS" DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA VIGENTE DE GRAZALEMA (CÁDIZ)", en los siguientes términos literales en su parte dispositiva:

"PRIMERO.- APROBAR con carácter INICIAL la modificación puntual nº: 1 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Grazalesma en los términos previstos en el documento presentado por el Arquitecto colegiado nº: 513 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz D. Alfonso de las Peñas García, con Registro de Entrada con el nº: 2087 de fecha 28.11.2012:

"MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 "CAMBIO DE PROTECCIÓN DE LAS FICHAS Nº: 24, 26 Y 70 DEL CATÁLOGO DE BIENES INMUEBLES PROTEGIDOS" DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA VIGENTE DE GRAZALEMA (CÁDIZ)".

SEGUNDO.- Someter a información pública el citado documento de modificación puntual nº: 1 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Grazalesma mediante la publicación de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, al objeto de que durante el plazo de un mes puedan

formularse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1.2 y 39.1.a. de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Requerir cuantos Informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos, resultaren previstos legalmente como afectados, que deberán ser emitidos en fase de tramitación del instrumento de Planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica y concretamente solicitar informe, tal y como se recoge en el documento de modificación puntual aprobado inicialmente y en el Informe Técnico emitido, a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura y Deporte y a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal, en el Diario de Cádiz (Lunes día 10 de diciembre de 2.012) y en el Boletín Oficial de la Provincia (12 de diciembre de 2.012).

Igualmente se dio traslado a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura y Deporte, con Registro de Salida nº: 2029 de fecha 03.12.2012, para la emisión del preceptivo Informe.

La Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía ha remitido a este Ayuntamiento INFORME DESFAVORABLE del Departamento de Planeamiento del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales, con Registro de entrada nº: 476 de fecha 18.03.2013 en cuya conclusión se manifiesta literalmente lo siguiente:

"CONCLUSIÓN

*Examinada la documentación correspondiente a dicha modificación no se justifica la pérdida de valores del patrimonio histórico de los inmuebles catalogados afectados, solo su mal estado de conservación, (lo que de acuerdo con el art. 155 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía obliga a la conservación/rehabilitación de los inmuebles por su propietarios y subsidiariamente a los Ayuntamientos en caso de incumplimiento de esta obligación), esta falta de motivación obliga a **informar de forma desfavorable** la modificación propuesta de "cambio de protección de las fichas números 24, 26 y 70 del catálogo de bienes inmuebles protegidos" del Planeamiento General de Ordenación Urbana vigente de Grazalema, insertos en el Conjunto Histórico de Grazalema (Cádiz)".*

Considerando las ordenes reiteradas dadas por este Ayuntamiento a la propiedad para la adopción de medidas seguridad recogidas en los Informes Técnicos y encaminadas a la protección del inmueble catalogado con sus valores arquitectónicos, denominado coloquialmente "Molino Narváez", además de las múltiples reuniones celebradas en el Ayuntamiento con los que eran futuros herederos de los inmuebles afectados en la zona (hoy ya múltiples propietarios tras la reciente partición de herencia) para solucionar el problema existente.

Considerando que se han realizado múltiples gestiones y requerimientos para solucionar la situación existente en una de las calles más concurridas y arteria principal del municipio como es la Calle Doctor Mateos Gago, con un apuntalamiento que lleva ya varios años (con el problema del propietario fallecido y la reciente la declaración de múltiples herederos y partición de herencia) con la adopción de medidas inherentes a la seguridad ciudadana y la protección de los inmuebles mediante ordenes de ejecución y apuntalamiento de los inmuebles, lo que igualmente ha generado múltiples problemas en las procesiones religiosas y demás eventos a realizar, afectando al aspecto estético de la zona (municipio eminentemente turístico) y desde el punto de vista de la salubridad.

Considerando lo anteriormente expuesto así como los antecedentes acaecidos en el expediente y las múltiples reiteraciones a la propiedad de actuación en los inmuebles afectados tendentes a la conservación de los valores arquitectónicos a proteger y adecentamiento de la zona con la eliminación del apuntalamiento existente.

Considerando lo preceptuado en el capítulo V del Título IV de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando igualmente lo dispuesto en los artículos 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que en caso de incumplimiento de una orden de ejecución, podrá procederse por el Ayuntamiento a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, a costa del propietario, liquidándose su importe de forma provisional y exigiéndose el mismo antes de la ejecución y recaudándose por vía ejecutiva caso de no ser satisfecho en período voluntario.

Considerando la escasez de medios materiales y técnicos de este Ayuntamiento para llevar a cabo la gestión y ejecución por medios propios de la restauración/conservación ordenada, lo que hace necesario encomendar a una empresa dichos trabajos al amparo de lo dispuesto en los artículos 22 y 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta Alcaldía – Presidencia, de conformidad con el Dictamen de la Consejería de Cultura, propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** DESESTIMAR la propuesta de modificación puntual nº: 1 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Grazalema en los términos previstos en el documento presentado por el Arquitecto colegiado nº: 513 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz D. Alfonso de las Peñas García, con Registro de Entrada con el nº: 2087 de fecha 28.11.2012, "MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 "CAMBIO DE PROTECCIÓN DE LAS FICHAS Nº: 24, 26 Y 70 DEL CATÁLOGO DE BIENES INMUEBLES PROTEGIDOS" DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA VIGENTE DE GRAZALEMA (CÁDIZ)", en virtud del Informe DESFAVORABLE de la Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.
- **SEGUNDO.-** REQUERIR a la propiedad la presentación, **con carácter urgente** y en todo caso **en el plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, de la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRECEPTIVA INHERENTE A LA RESTAURACIÓN CON LA CONSERVACIÓN DE LOS VALORES ARQUITECTÓNICOS PROTEGIDOS DE LOS INMUEBLES AFECTADOS Y ADECENTAMIENTO DE LA ZONA CON LA ELIMINACIÓN DEL APUNTAMIENTO EXISTENTE y la correspondiente solicitud de Licencia de obras.

La documentación técnica se deberá presentar por triplicado ejemplar.

- **TERCERO.-** En caso de incumplimiento de lo especificado en el punto segundo anterior, se procederá por el Ayuntamiento de Grazalema a la **EJECUCIÓN SUBSIADIARIA, repercutiendo a la propiedad todos los gastos que conlleve la citada ejecución subsidiaria con sus correspondientes intereses.**

La ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de Grazalema consistirá en:

- Encargo a Técnico cualificado de la redacción y elaboración de la documentación técnica preceptiva inherente a la restauración con la conservación de los valores arquitectónicos protegidos de los inmuebles afectados y adecentamiento de la zona con la eliminación del apuntalamiento existente.
- Adjudicación a una empresa cualificada de los trabajos de obra de restauración con la conservación de los valores arquitectónicos protegidos de los inmuebles afectados y adecentamiento de la zona con la eliminación del apuntalamiento existente.
- Adecantamiento de la zona con la eliminación del apuntalamiento existente.
- Designación de la dirección facultativa preceptiva (Arquitecto, Arquitecto Técnico y Coordinador de Seguridad y Salud).
- Cualquier otra medida tendente a garantizar la correcta ejecución de las medidas a adoptar y seguridad de la zona.

Para la ejecución subsidiaria, una vez cuantificados los gastos, se aprobará la correspondiente **liquidación provisional** de los gastos derivados de la misma (redacción de la documentación

técnica preceptiva, ejecución de las obras y demás medidas a adoptar), por el importe correspondiente y que será comunicado oportunamente a la propiedad, a reserva de la liquidación definitiva una vez se hayan realizado efectivamente las obras correspondientes, y que **deberá de ABONAR la propiedad con CARÁCTER ANTICIPADO** en la Entidad Financiera y en los plazos se indiquen. Las cantidades reclamadas podrán exigirse, en su caso, **por vía de apremio**.

La ejecución subsidiaria no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por **negligencia** en los deberes de conservación que les corresponden y los incumplimientos reiterados.

- **CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.
- **QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.
- **SEXTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El *Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que ya no sabe cómo llamarle a esto y que esto tiene peor pinta ahora. Lo que dice Cultura en sus conclusiones es una barbaridad, es la tontería más grande que se ha visto, los Técnicos habrán venido a pasar el día. Por supuesto la propuesta hay que aprobarla. Añade que le augura otra eternidad al problema.

La *Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos*, manifiesta que no se puede actuar en contra de la Ley y que Cultura dice que cabe la rehabilitación al estar Catalogado aunque el inmueble esté en estado de ruina. Hay delito civil y penal para la propiedad.

El *Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que hay que ver lo que dice la Ley cuando ocurra una desgracia, pero ese no es motivo para saltarse la Ley.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (9)**, la propuesta de desestimación de la propuesta, promovida por D. Juan Narvaez Vázquez, de modificación puntual nº: 1 Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Grazalema, “cambio de protección de las fichas nº: 24, 26 y 70 del catálogo de bienes inmuebles protegidos”, y requerimiento a la propiedad de presentación urgente de la documentación técnica preceptiva inherente a la restauración/conservación de los valores arquitectónicos protegidos de los inmuebles afectados y adecentamiento de la zona con la eliminación del apuntalamiento existente, y que ha sido transcrito anteriormente.

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 10.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN INHERENTE A LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (PRIMER TRIMESTRE 2.013).

La Sra. Alcaldesa da cuenta del Informe trimestral de Intervención inherente a la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (Primer Trimestre 2.013), en los siguientes términos:

“INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Asunto: Informe Trimestral Ley de Morosidad

1^{er} Trimestre 2.013

A/A.- Alcaldía / Pleno Corporación Municipal

El Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal que suscribe, Secretario – Interventor de la Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº: 163 de 06-07-2010), emite el siguiente Informe al Pleno de la Corporación Municipal:

INFORME

Primero.- Plazos de pago. Consecuencias de su incumplimiento.

El art. 216 (pago del precio) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece textualmente lo siguiente:

1. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

2. El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

3. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

5. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

6. Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

7. Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, sólo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

8. Las Comunidades Autónomas podrán reducir los plazos de treinta días, cuatro meses y ocho meses establecidos en los apartados 4, 5 y 6 de este artículo.

Por su parte el Artículo 217 (Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas) del citado Real Decreto Legislativo 3/2011 establece que transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 216.4 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.

La Disposición Transitoria sexta (Plazos a los que se refiere el artículo 216 de la Ley) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

"El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 216 de esta Ley, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

Desde la entrada en vigor de esta Ley y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato".

Igualmente la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio así como por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo) establece lo siguiente:

Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan treinta días a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

4. Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo, la fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso, y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha.

Artículo 5. Devengo de intereses de demora.

El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor.

Artículo 6. Requisitos para que el acreedor pueda exigir los intereses de demora.

El acreedor tendrá derecho a intereses de demora cuando concurren simultáneamente los siguientes requisitos:

a) Que haya cumplido sus obligaciones contractuales y legales.

b) Que no haya recibido a tiempo la cantidad debida a menos que el deudor pueda probar que no es responsable del retraso.

En caso de que las partes hubieran pactado calendarios de pago para abonos a plazos, cuando alguno de los plazos no se abone en la fecha acordada, los intereses y la compensación previstas en esta ley se calcularán únicamente sobre la base de las cantidades vencidas.

Artículo 7. Interés de demora.

1. El interés de demora que deberá pagar el deudor será el que resulte del contrato y, en defecto de pacto, el tipo legal que se establece en el apartado siguiente.

2. El tipo legal de interés de demora que el deudor estará obligado a pagar será la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más ocho puntos porcentuales.

Por tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de financiación se entenderá el tipo de interés aplicado a tales operaciones en caso de subastas a tipo fijo. En el caso de que se efectuara una operación principal de financiación con arreglo a un procedimiento de subasta a tipo variable, este tipo de interés se referirá al tipo de interés marginal resultante de esa subasta.

El tipo legal de interés de demora, determinado conforme a lo dispuesto en este apartado, se aplicará durante los seis meses siguientes a su fijación.

3. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará semestralmente en el *Boletín Oficial del Estado* el tipo de interés resultante por la aplicación de la norma contenida en el apartado anterior.

Artículo 8. Indemnización por costes de cobro.

1. Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40 euros, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal.

Además, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad indicada en el párrafo anterior.

2. El deudor no estará obligado a pagar la indemnización establecida en el apartado anterior cuando no sea responsable del retraso en el pago.

Artículo 9. Cláusulas y prácticas abusivas.

1. Serán nulas las cláusulas pactadas entre las partes sobre la fecha de pago o las consecuencias de la demora que difieran en cuanto al plazo de pago y al tipo legal de interés de demora establecidos con carácter subsidiario en el apartado 1 del artículo 4 y en el apartado 2 del artículo 7 respectivamente, así como las cláusulas que resulten contrarias a los requisitos para exigir los intereses de demora del artículo 6 cuando tengan un contenido abusivo en perjuicio del acreedor, consideradas todas las circunstancias del caso, entre ellas, la naturaleza del producto o servicio, la prestación por parte del deudor de garantías adicionales y los usos habituales del comercio. Se presumirá que es abusiva aquella cláusula que excluya la indemnización por costes de cobro del artículo 8.

No podrá considerarse uso habitual del comercio la práctica repetida de plazos abusivos. Tales prácticas tendrán también la consideración de abusivas y serán impugnables en la misma forma que las cláusulas por las entidades a que se refiere el apartado 4 de este artículo.

Para determinar si una cláusula o práctica es abusiva para el acreedor, se tendrá en cuenta, entre otros factores, si el deudor tiene alguna razón objetiva para apartarse del plazo de pago y del tipo legal del interés de demora dispuesto en el artículo 4.1 y en el artículo 7.2 respectivamente; se tendrá en cuenta la naturaleza del bien o del servicio o si supone una desviación grave de las buenas prácticas comerciales contraria a la buena fe y actuación leal.

Asimismo, para determinar si una cláusula o práctica es abusiva se tendrá en cuenta, considerando todas las circunstancias del caso, si sirve principalmente para proporcionar al deudor una liquidez adicional a expensas del acreedor, o si el contratista principal impone a sus proveedores o subcontratistas unas condiciones de pago que no estén justificadas por razón de las condiciones de que él mismo sea beneficiario o por otras razones objetivas.

2. El juez que declare la invalidez de dichas cláusulas abusivas integrará el contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.258 del Código Civil y dispondrá de facultades moderadoras respecto de los derechos y obligaciones de las partes y de las consecuencias de su ineficacia.

3. Serán igualmente nulas las cláusulas abusivas contenidas en las condiciones generales de la contratación según lo dispuesto en el apartado 1.

4. Las acciones de cesación y de retracción en la utilización de las condiciones generales a que se refiere el apartado anterior podrán ser ejercitadas, conforme a la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación, por las siguientes entidades:

a) Las asociaciones, federaciones de asociaciones y corporaciones de empresarios, de profesionales, de trabajadores autónomos y de agricultores que estatutariamente tengan encomendada la defensa de los intereses de sus miembros.

b) Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

c) Los colegios profesionales legalmente constituidos.

Estas entidades podrán personarse, en nombre de sus asociados, en los órganos jurisdiccionales o en los órganos administrativos competentes para solicitar la no aplicación de tales cláusulas o prácticas, en los términos y con los efectos dispuestos por la legislación comercial y mercantil de carácter nacional. Las denuncias presentadas por estas entidades ante las autoridades de competencia tendrán carácter confidencial en los términos de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades mencionadas en dicho apartado también podrán personarse en los órganos jurisdiccionales o en los órganos administrativos competentes y asumir el ejercicio de acciones colectivas de cesación y de retracción en defensa de los intereses de sus asociados frente a empresas incumplidoras con carácter habitual de los períodos de pago previstos en esta Ley, en los contratos que no están incluidos en el ámbito de la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación.

Segundo.- Obligación de emisión de Informe.

Por otra parte, los artículos cuatro y cinco de la mencionada Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº: 163 de 06-07-2010), establecen la obligación de que se rindan informes periódicos. En este sentido, el artículo cuatro, en sus apartados 3 y 4, establece:

“3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglos a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes”

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación establecida en el artículo cuarto apartado tercero de la Ley 15/2010, anteriormente citado. Dicha norma entró en vigor el 07-07-2010, al día siguiente de su publicación en el BOE, por así establecerlo la Disposición Final única. La información de naturaleza trimestral, ha de entenderse que debe de rendirse al concluir cada trimestre natural, y, por consiguiente, en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada anualidad.

Tercero.- Registro de facturas.

El art. 5 de la citada ley 15/2010 establece que la Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.

Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.

Cuarto.- Ámbito de aplicación.

Por aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 15/2010, está será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad al 7 de julio de 2.010 por operaciones comerciales.

Quinto.- Anexo de Intervención al informe trimestral.

Además, en el presente informe se incluye un Anexo realizado por Intervención Municipal al amparo del artículo quinto de la Ley 15/2010, que literalmente dice:

“La Intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”

Sexto.- Remisión y publicación.

El presente Informe y sus Anexos deberán ser elevados al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento e información dentro de sus funciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno, y en todo caso, su remisión a la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y

con las EELL, como órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda así como al órgano competente de la C.A. Andaluza. Asimismo, deberá materializarse la obligación impuesta por el artículo 5 de la Ley 15/2010, procediendo a la publicación del Anexo de Intervención sobre la relación acumulada de facturas sin reconocimiento.

Sétimo.- Programa de Contabilidad "SICAL-WIN".

Se adjuntan al presente Informe los siguientes Anexos extraídos de la aplicación informática de contabilidad y Registro de Facturas:

Anexo 1: Resumen de pagos realizados en el Trimestre (1^{er} trimestre de 2.013).

Anexo 2: Resumen de intereses de demora pagados en el trimestre (1^{er} trimestre de 2.013).

Anexo 3: Resumen de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre (1^{er} trimestre de 2.013).

Anexo 4: Resumen de facturas o documentos justificativos que al final del trimestre hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación (1^{er} trimestre de 2.013).

Anexo 5: Facturas y documentos justificativos registrados desde el 01.01.2013 al 31.03.2013 (Registro nº: 1/2013 al nº: 97/2013).

Anexo 6: Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a fecha 31.03.2013.

Es cuanto tengo el honor de informar.

En Grazalema a 5 de Abril de 2.013.

EL SECRETARIO – INTERVENTOR, Fdo. Luis Taracena Barranco".

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del Informe transcrito anteriormente y de sus Anexos correspondientes.

PUNTO 11.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA (Nº: 68/2013 AL Nº: 143/2013).

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 06.08.2009, relación en extracto de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
68/2013 al 143/2013	20/02/2013 al 08/04/2013

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS mencionados anteriormente.

PUNTO 12.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

La Sra. Alcaldesa informa de los siguientes temas, haciendo entrega de un documento para su transcripción literal en el Acta de la sesión:

"INFORMACION MUNICIPAL PLENO 17 DE ABRIL DE 2013

1. 18 de Abril a las 12:30h: LA SOCIEDAD VILLAS TURISTICAS DE ANDALUCIA LLEVA A CABO LA REAPERTURA DE LA VILLA TURISTICA DE GRAZALEMA.

INSTALACIONES: 24 HABITACIONES Y 10 VILLAS, BAR- RESTAURANTE.

25 TRABAJADORES A MEDIA JORNADA.

2. DAR CUENTA DE LA SUBVENCION APROBADA AL MUNICIPIO DE GRAZALEMA POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA PARA EL ARREGLO DE LOS CAMINOS PUBLICOS RURALES DENOMINADOS "CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURES" Y "NACIMIENTO" EN LA RIBERA DEL GAIDOVAR.

INVERSION: 120.944,39 €

3. DAR CUENTA DE DEL ESTADO DE LAS OBRAS DE COLEGIO PUBLICO ANTONIO MACHADO Y EL CENTRO SOCIOEDUCATIVO LA AMAPOLA, ASI COMO OTRAS MEJORAS PLANTEADAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.

- a. CRIPER DE BENAMAHOMA. YA SE HA INSTALADO EL NUEVO SISTEMA DE CALEFACCION. INVERSION: 2.000 €.

- b. COLEGIO ANTONIO MACHADO: LAS OBRAS CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE GARANTIA DE RENTA 2012 (PER) ESTAN A PUNTO DE FINALIZAR. HA CONSISTIDO EN LA CONSTRUCCION DE RAMA DE ACCESO A LA PISTA POLIDEPORTIVA LOS PEÑASCOS, COLOCACION DE PARTE DEL VALLADO DE CERRAMIENTO DE LA PISTA Y AMPLIACION DE DEPENDENCIAS EN EL CENTRO.

INVERSION: 112.409,67 €

- c. EN EL COLEGIO ANTONIO MACHADO SE ESTAN LLEVANDO A CABO OTRAS ACTUACIONES SOMO SON LA MEJORA DE LA ACOMETIVA ELÉCTRICA Y SOTERRAMIENTO DE CABLEADO DEL COLEGIO E IMPLANTACIÓN DE SISTEMA DE INTERNET I FASE (ESTA ULTIMA MEJORA TENDRÁ UN COSTE DE 3.000 €).

- d. CENTRO SOCIOEDUCATIVO LA AMAPOLA: SE HAN CONCLUIDO LAS OBRAS PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE COCINA, CREACIÓN DE 1 NUEVA AULA Y ALMACEN. EN LA OFERTA EDUCATIVA DE PLAZAS DE 2013 SE HA INCORPORADO EL SERVICIO DE COMEDOR.

4. INFORMACION ACERCA DEL ESTADO DE LAS CARRETERAS DE ACCESO A LA LOCALIDAD.:

RIBERA DEL GAIDOVAR. SE ENCUENTRA CORTADA AL TRAFICO POR DIPUTACION DEBIDO AL DESLIZAMIENTO DEL FIRME EN EL KM. 4. SEGÚN TENEMOS CONOCIENTO VERBAL LA DIPUTACION DE CADIZ TIENE PREVISTO LLEVAR A CABO SU ARREGLO Y REPARACION EN BREVE.

PUERTO DE LAS PALOMAS. SE HA ABIERTO AL TRÁFICO.

A-372 EL BOYAR. ESTÁ TRANSITABLE PERO PRESENTA UNA SERIE DE SOCABONES QUE ESTAN SEÑALIZADOS Y DE LOS CUALES TIENE CONOCIMIENTO LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS.

5. ESTADO DEL EXPEDIENTE SOBRE MODIFICACIONES DEL PLAN GENERAL.

EN ESTOS MOMENTOS EL AYUNTAMIENTO ACABA DE RECIBIR DE MANOS DEL SAM DE VILLAMARTIN, LAS 3 PRIMERAS PROPUESTAS DE MODIFICACION DEL PLAN GENERAL EN MODELO "BORRADOR" PARA SU VISTO BUENO. DICHAS MODIFICACIONES JUNTO A OTRAS QUE AUN ESTAN POR LLEGAR FUERON ENCARGADAS EN SU DÍA, POR EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA A LOS SERVICIOS TECNICOS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL. EL GOBIERNO LOCAL HA CONVOCADO REUNIONES CON LOS CONSTRUTORES, CONCEJALES Y VECINOS AFECTADOS POR DIFERENTES UNIDADES DE EJECUCION, DE FORMA QUE LA CIUDADANÍA EN GENERAL TENGA CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS MODIFICACIONES Y PUEDAN TRAMITAR SI ASI LO CONSIDERAN, NUEVAS SUGERENCIAS O PROPUESTAS EN ESTA PRIMERA FASE DE REDACCIÓN.

6. DAR CUENTA DE LAS MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA O GESTIONADAS POR EL GOBIERNO LOCAL A FAVOR DEL EMPLEO:

- a. SE ESTA ELABORANDO UN DOCUMENTO DENOMINADO PLAN MUNICIPAL DE MEDIDAS A FAVOR DEL EMPLEO PARA 2013-2015, EL CUAL, SE PRESENTARÁ A LA MESA POR EL EMPLEO Y SE PONDRÁ EN MARCHA, EN FUNCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL AYUNTAMIENTO.

- b. PLAN DE CHOQUE DE MEDIO AMBIENTE. INVERSION APROBADA POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE AL MUNICIPIO DE GRAZALEMA POR IMPORTE DE 700.000 € PARA LA FINANCIACION DE UNA SERIE DE ACTUACIONES EN MATERIA FORESTAL Y MEDIOAMBIENTAL. LOS PROYECTOS LOS VA A IR PONIENDO EN MARCHA LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE EMPRESAS ESPECIALIZADAS, LAS CUALES DEBERÁN CONTRATAR EL 70% DEL PERSONAL A

TRAVÉS DEL SAE DE UBRIQUE. CON ESTE PLAN SE VA A CREAR UN NÚMERO IMPORTANTE DE JORNALES EN LA RAMA PRINCIPALMENTE DE TRABAJOS SELVICOLAS.

- c. TALLER DE EMPLEO PUNTADAS. ESTA EN MARCHA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL PARA ESTE TALLER DEL QUE SE BENEFICIARÁN GRAZALEMA, BENAMAHOMA, BENAOCÁZ Y VILLALUENGA. EN EL CASO DE GRAZALEMA-BENAMAHOMA EL MÓDULO QUE SE VA A IMPARTIR SERÁ DE PATRONAJE –ESCALADOR Y CONTARÁ CON 8 ALUMNOS/AS MAS 1 MONITOR/A.
- d. MERCADO DE ABASTOS: EL AYUNTAMIENTO HA SACADO A LICITACIÓN 3 DE LOS 4 PUESTOS QUE EXISTEN EN DICHO MERCADO CON LA INTENCIÓN DE FACILITAR LA PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS ACTIVIDADES COMERCIALES EN LA LOCALIDAD.
- e. OBRAS MUNICIPALES EN MARCHA:

PLAN PROVINCIAL 2012. PAVIMENTACIÓN TERRAZA EL TAJO. EN TRÁMITE LA ADJUDICACIÓN POR DIPUTACION.

PROGRAMA EMPLEO ESTABLE (hasta el 30 de junio). Objeto de Actuación AREA INDUSTRIAL GRAZALEMA.

PROGRAMA GARANTIA DE RENTA DE GRAZALEMA (HASTA EL 30 DE JUNIO).

OTRAS OBRAS QUE NO APARECEN EN ESTA RELACION COMO LOS PLANES PROVINCIALES O EL PER DE BENAMAHOMA QUE ESTAN YA PRACTICAMENTE FINALIZADAS”

Igualmente la Sra. Alcaldesa informa de la Sentencia nº: 50/2013 de fecha 22 de Febrero de 2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº: 1 de Jerez de la Frontera, Procedimiento Ordinario nº: 176/2011 (Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Junta de Andalucía) referente a la celebración de Plenos en Benamahoma.

PUNTO 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos y preguntas.

Y sin más asuntos a tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y siete minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario - Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO - INTERVENTOR